



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN -ANTIOQUIA-**

MEDELLÍN, FEBRERO DIEZ (10) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Radicado único nacional: 05001310502220180049100

Actora: **MARÍA VICTORIA SÁNCHEZ MESA C.C. 43'005.286.**
Accionadas: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- y
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PORVENIR S.A. -PORVENIR-.**

A.S. 092

1 Inicialmente, debe decirse que se reconocen personerías al **DR. DAVID ALBERTO HERRERA CASTANEDA**, identificado con la Tarjeta Profesional No.197.078 del Consejo Superior de la Judicatura -CSJ-, para apoderar a la AFP **PORVENIR**, por constar como representante legal judicial de esa sociedad, tal como consta en certificado de la Súper Intendencia Financiera de Colombia (archivo 24) y por tener calidad de abogado; Y a la **DRA. VICTORIA ANGÉLICA FOLLECO ERASO** de tarjeta profesional 194.878 para apoderar a **COLPENSIONES** por constar como apoderada judicial de la sociedad comercial **R.S.T. ASOCIADOS S.A.S** en certificados de existencia y representación legal de la Cámara De Comercio de Bogotá y de la Súper Intendencia Financiera De Colombia, sociedad a la que **COLPENSIONES** le otorgó poder general según Escritura Pública 3377 del año 2019 de la Notaría 9 de Bogotá, y en sustitución suya a la **DRA. BIBIAN YANNETH TOBÓN RÍOS** de tarjeta profesional 332.930, según memoriales de septiembre 10 del 2019 y marzo 3 del año 2020 (archivos 35 y 38 del expediente virtual).

Lo anterior de conformidad con los artículos 73 y ss del CGP y 33, 34 y 145 del CPTSS.

2 Por otro lado, por cumplir los requisitos del artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del año 2001, se tiene por contestada la demanda por parte de la llamada a juicio **PORVENIR** (archivos 25 y 26 del expediente virtual).

3 De conformidad con los artículos 48 del CPTSS modificado por el artículo 7 de la Ley 1149 del año 2007 se **FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIONES DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** del artículo 77 del CPTSS **MAYO VEINTIUNO (21) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 AM).**

Y también se **FIJA COMO FECHA PARA LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** del artículo 80 del CPTSS modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007 **MAYO VEINTIUNO (21) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM).**

4 También se requiere a las codemandadas para que cada un aporte historial pensional de la demandante consolidada con datos actualizados, con ingresos bases de cotizaciones -IBC-, días cotizados en cada período mensual, total de semanas cotizadas, novedades como activaciones y desactivaciones y retiro definitivo del sistema general de pensiones -SGP-.

5 Además, toda vez que las audiencias se practicarán transmitidas vía internet o de forma remota o virtual se requiere a las partes y abogados para que suministren la información de

las direcciones de correos electrónicos de todos los participantes en la audiencia remitiéndolos a la dirección electrónica del despacho j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

6 Por último, se admite la revocatoria del apoderamiento respecto del **DR. DAVID ALBERTO HERRERA CASTANEDA** como apoderado de PORVENIR según memorial de junio 18 del año 2019 (archivo 32 del expediente virtual) y se requiere a esta administradora de fondos de pensiones nombrar nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 019 fijados en la secretaría del despacho hoy 11 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario

JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ